



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 3 de junio de 2024

N.º 0104

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 050/2024.	BOP-2024-3039
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 51/2024.	BOP-2024-3040
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 52/2024	BOP-2024-3041
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 53/2024	BOP-2024-3042
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 055/2024.	BOP-2024-3043
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 56/2024	BOP-2024-3044
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 57/2024.	BOP-2024-3045
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 58/2024	BOP-2024-3046
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 59/2024	BOP-2024-3047
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 060/2024.	BOP-2024-3048
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 061/2024.	BOP-2024-3049
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 62/2024	BOP-2024-3050
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 063/2024.	BOP-2024-3051
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 64/2024.	BOP-2024-3052
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º	BOP-2024-3053



Lunes, 3 de junio de 2024

65/2024

Venta ganado bovino\_AG-005-2024.

BOP-2024-3054

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

Exposición pública padrón cobratorio tasa de terrazas.

BOP-2024-3055

Exposición pública padrón cobratorio tasa nichos.

BOP-2024-3056

Padrón Municipal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, ejercicio 2024.

BOP-2024-3057

#### Ayuntamiento de Alcántara

Relación definitiva de personas admitidas y excluidas proceso de selección estabilización. Peón de Servicios Múltiples.

BOP-2024-3058

#### Ayuntamiento de Aliseda

Bases plaza interinidad Secretaria-Intervención.

BOP-2024-3059

#### Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

Aprobación inicial Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2024.

BOP-2024-3060

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Delegación Celebración Boda Civil.

BOP-2024-3061

#### Ayuntamiento de La Granja

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023.

BOP-2024-3062

#### Ayuntamiento de Plasenzuela

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023.

BOP-2024-3063

#### Ayuntamiento de Tiétar

Concesión servicio cafe-bar piscina municipal.

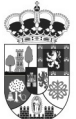
BOP-2024-3064

#### Ayuntamiento de Vegaviana

Aprobación definitiva del expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa Especial del Dominio Público Local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

BOP-2024-3065

#### Ayuntamiento de Villa del Rey



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0104

Lunes, 3 de junio de 2024

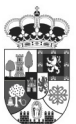
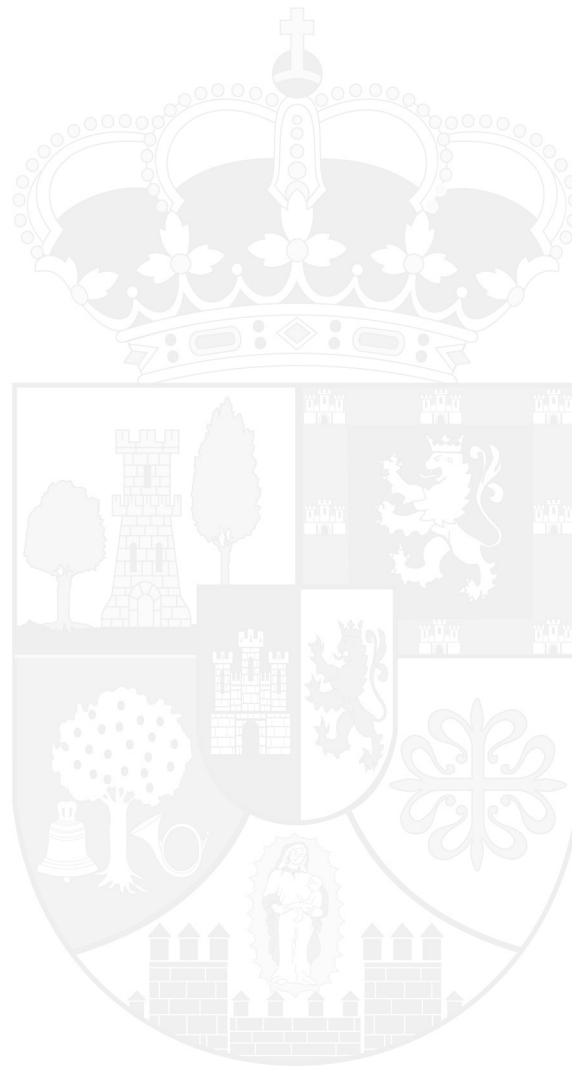
Modificación Ordenanza fiscal reguladora de tasa por prestación de servicios de piscina e instalaciones deportivas otros servicios análogos.

BOP-2024-3066

### **Ayuntamiento de Villar del Pedroso**

Aprobación Inicial Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

BOP-2024-3067



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 050/2024.**

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 50/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 51/2024.**

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 51/2024, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

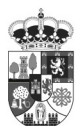
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 52/2024**

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 52/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 53/2024**

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 53/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 055/2024.**

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 55/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 56/2024**

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 56/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

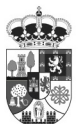
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 57/2024.**

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 57/2024, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 58/2024**

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 58/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

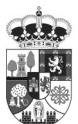
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 59/2024**

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 59/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

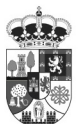
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 060/2024.**

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 60/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 061/2024.**

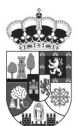
En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 61/2024, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 62/2024**

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 62/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

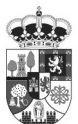
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 063/2024.**

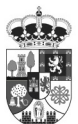
En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 63/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 64/2024.**

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 64/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

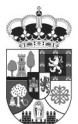
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 65/2024**

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 65/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Venta ganado bovino\_AG-005-2024.**

Acuerdo de inicio del procedimiento de venta para sacrificio/cebadero de ganado bovino de las razas Avileña, Charolesa y Blanca Cacereña, procedentes de la finca "Haza de la Concepción" de Malpartida de Plasencia.

En el efectivo ganadero de la finca "Haza de la Concepción", ubicada en el término municipal de Malpartida de Plasencia, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado bovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con base en las competencias derivadas de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 10 de agosto de 2023 (BOP n.º 0159, de 22 de agosto), ACUERDO:

Que se inicie la tramitación del procedimiento relativo a la enajenación de ganado bovino de las razas Avileña, Charolesa y Blanca Cacereña, para Sacrificio/Cebadero, procedentes de la finca "Haza de la Concepción" de Malpartida de Plasencia. Todos/as los/as interesados/as en participar en dicho procedimiento deberán cumplimentar la solicitud que se adjunta, teniendo en cuenta las condiciones generales de participación y las instrucciones que se acompañan. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 10:00 horas del día 6 de junio de 2024. Para más información pueden dirigirse a las oficinas de la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación, sita en la Ronda de San Francisco,3 Edificio "Julián Murillo", 10071 Cáceres, teléfonos 927 255 631/ 927 255 506 y correo electrónico:

**[agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es)**

Cáceres, 3 de junio de 2024

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de junio de 2024



### INSTRUCCIONES

PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO BOVINO - RAZAS AVILEÑA, CHAROLESA Y BLANCA CACEREÑA.

Por Acuerdo de la Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación Provincial de Cáceres, se inicia el expediente para la **ENAJENACIÓN DE GANADO BOVINO DE LAS RAZAS AVILEÑA, CHAROLESA Y BLANCA CACEREÑA**, para SACRIFICIO/CEBADERO, procedentes de la finca "Haza de la Concepción" de Malpartida de Plasencia.

**LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN** en dicho procedimiento son las que aparecen recogidas en el documento denominado Informe de Necesidad y Valoración Técnica.

Asimismo, **para poder participar** los interesados **deberán RELLENAR Y FIRMAR** el siguiente documento que también se adjunta:

.Solicitud de Venta sacrificio/cebadero.

Es **IMPRESINDIBLE que se especifiquen claramente** los datos del interesado, su domicilio y número de teléfono, así como el código del matadero o cebadero de destino.

Una vez esté cumplimentada y firmada la solicitud, **los interesados deberán presentarla** ante la Sección Agrícola y Ganadera a través del correo electrónico: [agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es), a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**EL PLAZO FINALIZA EL JUEVES DÍA 6 DE JUNIO A LAS 10:00 HORAS.**

**Para cualquier duda pueden llamar al teléfono 927255631, o bien escribir al correo electrónico [agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es).**

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julían Murillo" – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: [agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es)



Lunes, 3 de junio de 2024



## CONDICIONES GENERALES VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO BOVINO

### Informe de Necesidad y Valoración Técnica

En el efectivo ganadero de la finca "Haza de la Concepción", ubicada en el término municipal de Malpartida de Plasencia, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado bovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Según lo dispuesto en el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a realizar el siguiente informe de valoración:

#### \* Consideraciones Generales:

El precio empleado para el ganado que habrá de regir la adjudicación, es fijado como tipo de licitación de referencia, (IVA excluido).

Asimismo, correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los necesarios desplazamientos del ganado desde la finca "Haza de la Concepción" hasta su destino.

El plazo máximo de retirada de los animales de dicha finca será de 7 días naturales a contar desde la notificación de la Resolución de adjudicación.

#### \* Consideraciones Específicas:

1.- Tal y como se ha indicado con anterioridad, como base para la determinación del precio mínimo se utilizan los precios fijados en la sesión del día 24 de mayo de 2024 de la "La Lonja Agropecuaria de Extremadura" correspondiente al tipo del ganado a enajenar. Si en la citada sesión no existiera precio de cotización por alguna de las razas puestas en venta, se tomará como referencia la última sesión en la que se hubiera determinado precio mínimo para esa raza.

Dadas las características del ganado, el precio aplicado es el correspondiente a cada categoría.

2.- Efectuada la media, al precio obtenido se le aplica el factor de corrección que corresponde al rendimiento cárnico de la raza y sexo de cada lote y ello, toda vez que en la Mesa de Precios de referencia se determina el precio/kg canal y, sin embargo, la enajenación se efectúa peso/kg vivo.

3.- Al Precio Peso/Kilogramo Vivo obtenido, tomando como referencia la Mesa de Bovino, se le aplican los siguientes factores de corrección derivados del mercado:

- Fluctuación de hasta un 10% (+ -) respecto al precio de Lonja, según oferta y demanda.
- Obligación del adjudicatario de retirar los animales en lotes cerrados.
- Imposibilidad de aplazamiento de pago.

4.- En el caso de que los adjudicatarios coincidan en la misma oferta en uno o más lotes, la enajenación se

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julían Murillo" – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Lunes, 3 de junio de 2024



adjudicará a la oferta global más ventajosa. En el caso de que todas las ofertas fueran por el mismo importe, se procederá al reparto, o bien de los animales si sólo existiera un lote, o bien de los distintos lotes en el caso de que hubiera varios, de forma proporcional entre los participantes.

5.- Aplicados los factores reseñados, el ganado objeto de enajenación se detalla a continuación en lotes con indicación de la raza y peso aproximado, haciendo constar el tipo de licitación de referencia según la valoración de la citada lonja Agropecuaria de Extremadura de fecha 24 de mayo de 2024.

6.- Teniendo en cuenta el número de animales y los pesos aproximados, el precio de referencia de cada lote (habiendo descontado el 2% del peso total de lotes) y el total de la enajenación, son los siguientes:

**Lote 1 SACRIFICIO/CEBADERO:** compuesto por 50 MACHOS, (49 de raza AVILEÑA y 1 de raza BLANCA CACEREÑA), con un peso vivo medio de 242,50 kg, de entre 6 y 9 meses de edad, al precio de 2,10 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

**Lote 1:** 25.462,50 €, más IVA (10%) = 28.008,75 € IVA incluido.

**Lote 2 SACRIFICIO/CEBADERO:** compuesto por 28 HEMBRAS de raza AVILEÑA, con un peso vivo medio de 217,50 kg, de entre 6 y 9 meses de edad, al precio de 1,90 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

**Lote 2:** 11.571,00 €, más IVA (10%) = 12.728,10 € IVA incluido.

**Lote 3 SACRIFICIO/CEBADERO:** compuesto por 4 MACHOS (3 de raza CHAROLESA y 1 CRUZADO de CHAROLÉS X BLANCA CACEREÑA) con un peso vivo medio de 230,00 kg, de entre 6 y 9 meses de edad, al precio de 3,50 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

**Lote 3:** 3.220,00 €, más IVA (10%) = 3.542,00 € IVA incluido.

**Lote 4 SACRIFICIO/CEBADERO:** compuesto por 4 HEMBRAS de raza CHAROLESA, con un peso vivo medio de 245,00 kg, de entre 6 y 9 meses de edad, al precio de 2,00 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

**Lote 4:** 1.960,00 €, más IVA (10%) = 2.156,00 € IVA incluido.

**Lote 5 SACRIFICIO/CEBADERO:** compuesto por 2 MACHOS de raza CHAROLESA, con un peso vivo medio de 683,00 kg, de entre 16 y 17 meses de edad, al precio de 1,60 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

**Lote 5:** 2.185,60 €, más IVA (10%) = 2.404,16 € IVA incluido.

**Lote 6 SACRIFICIO/CEBADERO:** compuesto por 1 MACHO de raza BLANCA CACEREÑA, con un peso vivo de 880,00 kg, de 55 meses de edad, al precio de 1,00 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

**Lote 6:** 880,00 €, más IVA (10%) = 968,00 € IVA incluido.

**Lote 7 SACRIFICIO/CEBADERO:** compuesto por 1 HEMBRA de raza AVILEÑA, con un peso vivo medio de 700,00 kg, de 55 meses de edad, al precio de 1,20 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio “Julían Murillo” – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Lunes, 3 de junio de 2024

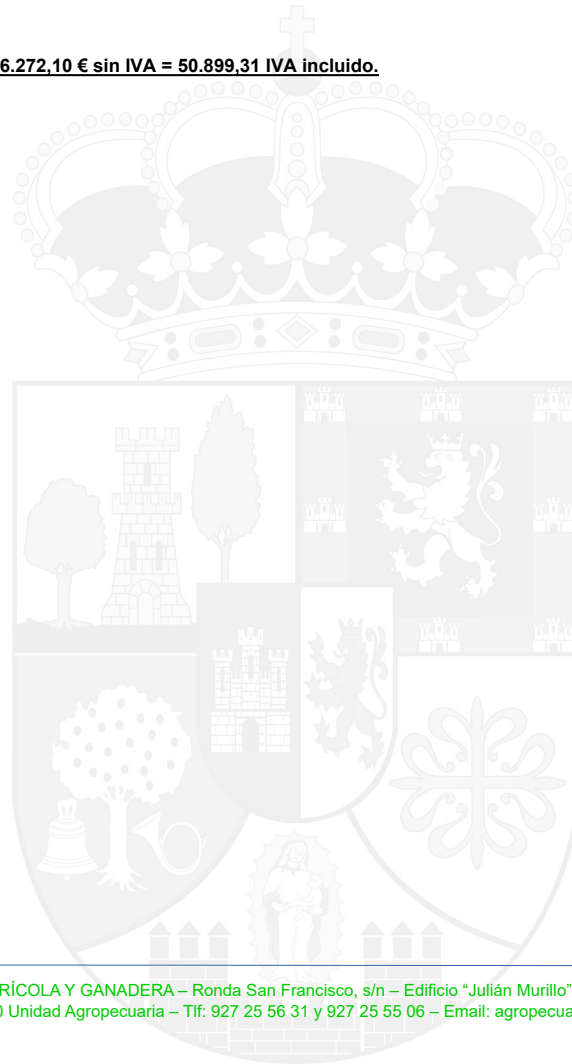


**Lote 7:** 840,00 €, más IVA (10%) = 924,00 € IVA incluido.

**Lote 8 SACRIFICIO/CEBADERO:** compuesto por 1 MACHO de raza BLANCA CACEREÑA (lesionado), con un peso vivo medio de 170,00 kg, de entre 6 y 9 meses de edad, al precio de 0,90 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

**Lote 8:** 153,00 €, más IVA (10%) = 168,30 € IVA incluido.

**TOTAL: 46.272,10 € sin IVA = 50.899,31 IVA incluido.**



SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio “Julían Murillo” – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Lunes, 3 de junio de 2024



### SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**  
**Sección Agrícola y Ganadera**  
Edificio Pintores, 10  
Cáceres 10071  
Tfno. 927 255 631  
agropecuaria@dip-caceres.es

### SOLICITUD

Adjudicación Ganado para sacrificio y/o cebadero

#### 2 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F. Número  
Dirección Postal Provincia  
Localidad  
Código Postal Correo Electrónico  
Teléfono  
Nombre de la finca  
Municipio Código REGA  
Nº Registro Calificación Sanitaria  
Zona Veterinaria Censo hembras:

Respondiendo al anuncio de la ADJUDICACIÓN DE GANADO BOVINO/OVINO DE LA SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, con nº expte: **AG/ /PATRIMONIAL**, e informado de sus condiciones, manifiesta que cumple los requisitos establecidos para optar a esta contratación.

Asimismo, se compromete a la adquisición de las siguientes reses que solicita en el caso de que sean adjudicadas a su favor:

	CANTIDAD	RAZA	IMPORTE
LOTE 1			
LOTE 2			
LOTE 3			
LOTE 4			
LOTE 5			
LOTE 6			
LOTE 7			
LOTE 8			
LOTE 9			
LOTE 10			

A tales efectos, de acuerdo con las condiciones de la adjudicación, cuyo contenido conoce y acepta sin reservas, declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos para ser adjudicatario.

En , a de de

Fdo:

#### AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres  
LA0009150 Unidad Agropecuaria  
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

**EDICTO. Exposición pública padrón cobratorio tasa de terrazas.**

Queda expuesto al público para examen y reclamaciones, por plazo de 15 días, el Padrón Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente al ejercicio 2024.

Acehúche, 29 de mayo de 2024

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

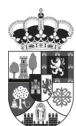
**EDICTO. Exposición pública padrón cobratorio tasa nichos.**

Queda expuesto al público para examen y reclamaciones, por plazo de 15 días, el Padrón Municipal de la Tasa por Prestación de Servicios o Realización de Actividades en el Cementerio Municipal, correspondiente al ejercicio 2024.

Acehúche, 29 de mayo de 2024

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

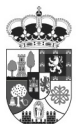
**EDICTO. Padrón Municipal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, ejercicio 2024.**

Queda expuesto al público para examen y reclamaciones, por plazo de 15 días, el Padrón Municipal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2024.

Acehúche, 29 de mayo de 2024

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

#### **ANUNCIO. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas proceso de selección estabilización. Peón de Servicios Múltiples.**

En relación al proceso que se sustancia para proveer cuatro plazas de Peón de Servicios Múltiples, Régimen personal laboral fijo, jornada 100%, Grupo AP, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 243, de fecha 22 de diciembre de 2022, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluida, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 02 de abril de 2024, anunciadas debidamente en el BOP de Cáceres 0065, de 04 de abril de 2024.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, del siguiente tenor:

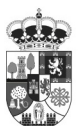
ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Acosta Galán, Carlos	**050*** X
Acosta González, Benigno	**993*** A
Agudelo Caro, Mariano	**987*** L
Blanco Claver, Rafael	**025*** Y



Lunes, 3 de junio de 2024

Blanco Egido, Álvaro	**960*** P
Borrega Escalante, Emilio	**012*** P
Borrega Gasco, Emilio	**972*** H
Cisneros Martín- Javato, Antonio María	**012*** N
Escamochero Gonzalvez, Virtudes	**944*** Y
Figueras Rodríguez, Enrique	**008*** G
Gasco Cantero, Perpetua	**990*** H
González Rabalo, Estefanía	**048*** H
Lanzadera Claver, Carlos Javier	**021*** S
Lumbreras Galán, Vicenta	**993*** R
Martos Matías, Óscar	**964*** L
Pascual Montero, David	**949*** Q
Salazar Heredia, Ángela	**743*** H
Salazar Heredia, Ricardo	**743*** C
Sánchez Escudero, David	**280*** Z
Santano Cantero, Juan Antonio	**007*** F
Santano Panadero, David	**943*** Y
Santano Santano, Francisco	**007*** A
Sevilla Claver, Francisco José	**011*** G
Serván Solís, Marta	**068*** J



Lunes, 3 de junio de 2024

Solano Tobías, Raquel	**048*** K
Solano Tobías, Sonia María	**960*** L
Tardío Matías, Ana María	**012*** D

#### EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
Heredia Heredia, Rosario	**986*** V	*02
Salazar Pardo, Ricardo	**404*** K	*02

\*02: No presenta Certificado de escolaridad o equivalente.

SEGUNDO.- Convocar a los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as en la Resolución de Alcaldía de fecha 02 de abril de 2024, cuya composición se hizo pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

a los efectos de su constitución, para valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el jueves 06 de junio de 2024, a las 09:00 horas en el Ayuntamiento de Alcántara, sito en la Plaza de España, núm. 1 de Alcántara (Cáceres).

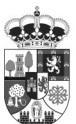
TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara.

CUARTO.- Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Alcántara, 30 de mayo de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases plaza interinidad Secretaria-Intervención.**

Habiéndose publicado en el BOP de Cáceres N.º 0099 de fecha 24/05/2024 las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión interina del puesto de secretaria-intervención del Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres), se ha advertido que las mismas adolecen de un error material que se procede a subsanar mediante el presente anuncio.

Donde dice:

“Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

**<https://alcollarin.sedelectronica.es>**

Debe decir:

“Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

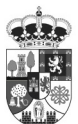
**<https://aliseda.sedelectronica.es>”**

La subsanación de este error material no interrumpe el plazo de presentación de solicitudes que empieza a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Cáceres N.º 0099 de fecha 24/05/2024.

Aliseda, 28 de mayo de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

#### EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://campillo-de-deleitosa.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Campillo de Deleitosa, 30 de mayo de 2024  
Fermín Sánchez Carrasco  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 3 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

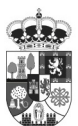
#### **ANUNCIO. Delegación Celebración Boda Civil.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente para la delegación a favor de la Concejala D.<sup>a</sup> SOLEDAD MARIA BARRANTES CONEJERO para el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil a que se contrae el presente y que se llevarán a efecto el próximo día 30/05/2024, entre D. JOSE MARIA SANGUINO VIVAS y D.<sup>a</sup> MARIA CORCHO PORTILLO se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante de este Ayuntamiento de Casar de Cáceres, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casar de Cáceres, 28 de mayo de 2024  
Marta Jordan Ordiales  
ALCALDESA PRESIDENTA



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Granja

#### **EDICTO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023.**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Granja (La), 21 de mayo de 2024

Oscar Manuel Martín Martín  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasenzuela

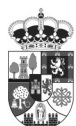
#### **ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023.**

Se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, la Cuenta General del Presupuesto relativa al ejercicio de 2023, para que los/as interesados/as que lo deseen puedan formular en dicho plazo y ocho días más las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasenzuela, 27 de mayo de 2024

Leopoldo Barrantes López

SECRETARIO INTERVENTOR



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tiétar

#### **ANUNCIO. Concesión servicio cafe-bar piscina municipal.**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento Abierto, para la adjudicación del Contrato de Concesión de Servicios del Bar Cafetería de la Piscina Municipal de Tiétar, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Tiétar.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Secretaría.
- Domicilio: Plaza de la Constitución 1.
- Localidad y código postal: Tiétar, 10319.
- Teléfono: 927550566.
- Correo electrónico:

**ayuntamiento@tietar.es**

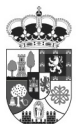
- Dirección del perfil del contratante:

**<https://tietar.sedelectronica.es>**

- Número de expediente: 89/2024.

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Concesión de Servicios.
- b. Descripción. Explotación de las instalaciones de Bar Cafetería sito en el recinto de la



Lunes, 3 de junio de 2024

Piscina Municipal de Tiétar.  
c. Lugar de ejecución/entrega:

- Domicilio: C/ Dieciséis, s/n.
- Localidad y código postal: Tiétar, C.P. 10.319.
- Plazo de ejecución/entrega: 2 meses aproximadamente (temporada estival).
- Admisión de prórroga: No.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): - 5541000-7. Gestión de bares.
- 55330000 - Servicios de cafetería.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- Procedimiento: Abierto Simplificado.
- Presentación en formato papel.
- Criterios de adjudicación: La adjudicación recaerá en el/a licitador/a que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el Pliego y atendiendo exclusivamente al precio de la misma.

4. Presupuesto base de licitación: 250 € al alza por temporada estival.

### 5. Garantías exigidas:

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

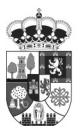
### 6. Requisitos específicos del/a contratista:

- Capacidad de obrar.
- Solvencia económica y financiera.

### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 11/06/2024.
- Modalidad de presentación: Presencial.
- Lugar de presentación:
  - Dependencia: Registro General.
  - Domicilio: Plaza de la Constitución 1.
  - Localidad y código postal: Tiétar, C.P. 10.319.
  - Dirección electrónica: <http://tietar.sedelectronica.es>

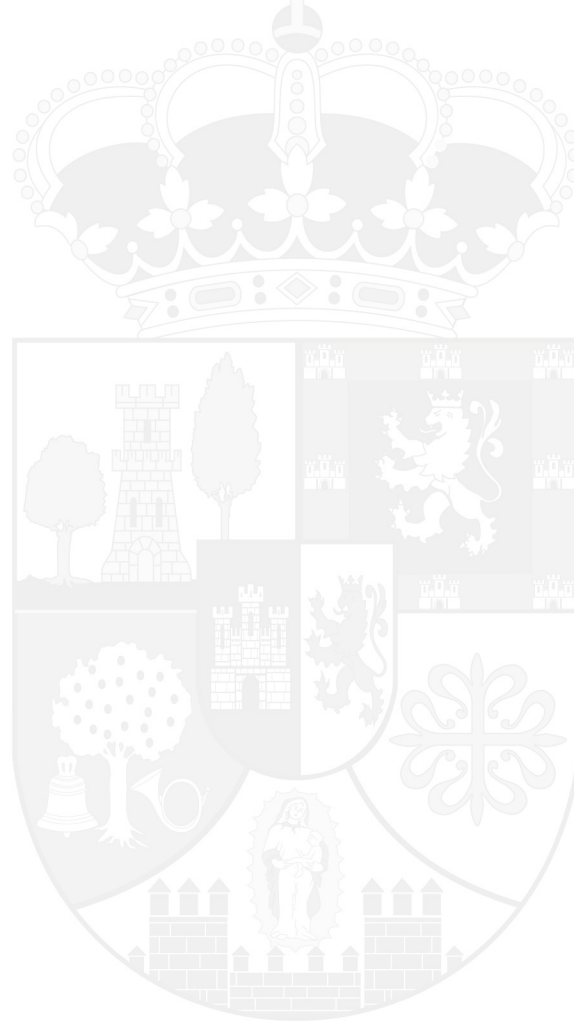
### 8. Apertura de ofertas:



Lunes, 3 de junio de 2024

- a. Descripción: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones se publicará en la sede electrónica municipal el día y la hora de apertura de ofertas.
- b. Dirección: Plaza de la Constitución 1.
- c. Localidad y código postal: Tiétar, C.P. 10.319.

Tiétar, 28 de mayo de 2024  
Laura González García  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Vegaviana

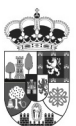
**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa Especial del Dominio Público Local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA.

Artículo 1.º- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una



Lunes, 3 de junio de 2024

parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, servicios de acceso a Internet o telecomunicaciones y otros de análoga naturaleza, que se presten, total o parcialmente, a través de antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que ocupan materialmente el dominio público municipal.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la explotación de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija, servicio de acceso a Internet y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de



Lunes, 3 de junio de 2024

derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º- Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los/las destinatarios/as de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.



Lunes, 3 de junio de 2024

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

- a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.
- b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.
- c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

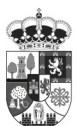
- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.
- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Base imponible y cuota tributaria.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.



Lunes, 3 de junio de 2024

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias. A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean



Lunes, 3 de junio de 2024

compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los/as usuarios/as de los servicios de suministro.

Artículo 6.º- Periodo impositivo y devengo de la tasa.

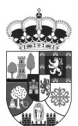
1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el



Lunes, 3 de junio de 2024

momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7.º- Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios.

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad anual y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el periodo impositivo al que se refiera, sin perjuicio de la posibilidad de prorrateo en trimestres naturales en los casos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en cuyo caso el contribuyente presentará la autoliquidación del trimestre correspondiente, así como la fecha de finalización de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

2. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación anual antes del 31 de Enero del siguiente año, para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza.

La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo 5.3, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la



Lunes, 3 de junio de 2024

empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso (carta de pago) para el/la interesado/a, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza en relación a los servicios de telefonía fija, redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica (o cualquier otra técnica) o cualquier otro servicio de características análogas.

Artículo 8.º- Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.



Lunes, 3 de junio de 2024

Disposición adicional 1.ª Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores. Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024 y que ha quedado definitivamente aprobada al día siguiente de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vegaviana, 28 de mayo de 2024  
Pedro María Román Campa  
ALCALDE



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Rey

#### **ANUNCIO. Modificación Ordenanza fiscal reguladora de tasa por prestación de servicios de piscina e instalaciones deportivas otros servicios análogos.**

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2024 de la Entidad VILLA DEL REY por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas otros servicios análogos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas otros servicios análogos que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

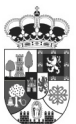
<http://villadelrey.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa del Rey, 29 de mayo de 2024

José Flores Tapia

ALCALDE- PRESIDENTE



Lunes, 3 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villar del Pedroso

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se entenderán aprobados de forma definitiva, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Villar del Pedroso, 28 de mayo de 2024

Óscar Fernández Gamonal

ALCALDE PRESIDENTE

